

trashumante a pie de desplazamientos largos también a la de más cortos, bien entre provincias o comarcas colindantes (trasterminancia), o entre pastos y rastrojeras de un mismo término municipal.

La distribución regional del presupuesto para las acciones del Plan a ejecutar por las CCAA, se debe basar en la aplicación de una serie de criterios, que faciliten su procedimiento de adjudicación, con el fin de alcanzar con ello la máxima eficacia para la consecución del principal objetivo: recuperación de la trashumancia a pie y de las VVPP. Estos criterios se deben basar en la información disponible en las distintas CCAA, por una parte, sobre las explotaciones ganaderas que puedan realizar la trashumancia (número de ganaderías y de cabezas de ganado), y por otra parte, sobre las VVPP utilizadas en los desplazamientos. Los criterios indicadores propuestos son los siguientes:

- 1) El número de explotaciones que realizan la trashumancia a pie por las VVPP registradas en origen o en destino, en cada comunidad autónoma.
- 2) El número de cabezas de ganado de dichas explotaciones registradas en cada comunidad autónoma.
- 3) La longitud y superficie de las VVPP en cada comunidad autónoma.

Las actuaciones del Plan, recogidas de forma resumida y ordenadas según su prioridad, se exponen a continuación:

Actuación 1ª (principal). Incentivar la realización de la actividad trashumante por las Vías Pecuarias.

Esta actuación, que es la principal por su importancia y prioridad, se dirige a incentivar a los titulares de las explotaciones trashumantes a que realicen los movimientos de los rebaños a pie por cualquiera de las VVPP.

Para esta actuación, el órgano competente de la administración de la comunidad autónoma efectuará pagos directos específicos a los titulares de las explotaciones ganaderas que lo soliciten y que hayan realizado con sus animales la trashumancia por las VVPP y el consiguiente pastoreo. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de pagos directos.

Los criterios cuantificables y verificables para el pago serán: la unidad de cabeza de ganado, el número de días recorridos por las VVPP entre las localidades de origen y destino y el número de hectáreas pastoreadas que realicen, incluyendo una cantidad extra si estas hectáreas pastoreadas se hallan en terrenos incluidos en la Red Natura 2000.

Para acceder al pago, el solicitante deberá informar de: a) número de registro de explotación ganadera; b) la fecha de salida y llegada prevista (pudiendo variar en los mayores recorridos según el avance de los rebaños), indicando término municipal, polígono y parcela; c) el itinerario a seguir, con indicación expresa de si la trashumancia es primaveral u otoñal, o ambas y d) el número de cabezas y tipo de ganado que realiza la trashumancia.

Los titulares deberán estar registrados en la Oficina Comarcal Agraria (OCA) e inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), con indicación de los datos poblacionales de la ganadería trashumante, sus correspondientes códigos REGA, la fecha de salida del rebaño, si el tipo de desplazamiento es andando y el código REGA de la explotación de destino.

La comprobación de que la explotación ha realizado el recorrido andando por las VVPP, realizado el pastoreo estacional y el tipo y unidades de ganado, será efectuada por el personal encargado para ello